



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 ENE. 2008

**VISTO:** el Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Locativa del Estado – Torre Ejecutiva.-

07/05/001/40

**RESULTANDO:** I) que por el Convenio Interinstitucional suscrito el 29 de junio de 2006, el Poder Judicial prometió transferir al Poder Ejecutivo – Presidencia de la República, la propiedad y posesión del Edificio sito en la Plaza Independencia denominado Torre Ejecutiva (ex Palacio de Justicia), confiriéndose a la Corporación Nacional para el Desarrollo la administración del mismo, autorizándola a que la realice a través de una sociedad anónima constituida a tal efecto, hasta el completo repago del préstamo obtenido a tal efecto.-

ASUNTO 2484

II) que la Corporación Nacional para el Desarrollo cedió a Legader S.A. cuyo capital social está representado por acciones que le pertenecen en su totalidad, la administración que se le confiriera.-

**CONSIDERANDO:** conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas a la construcción refuncionalización, recuperación y administración del citado edificio.-

**ATENTO:** a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y por la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad a desarrollar por Legader S.A. relativa a la construcción, refuncionalización y recuperación del edificio Torre Ejecutiva (ex Palacio de Justicia), perteneciente al Poder Ejecutivo – Presidencia de la República, así como la actividad relativa a la administración de dicho edificio.-

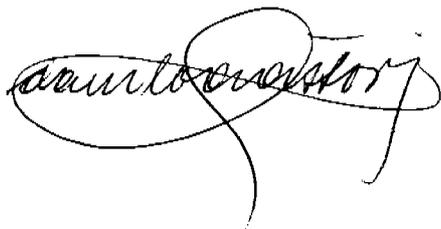
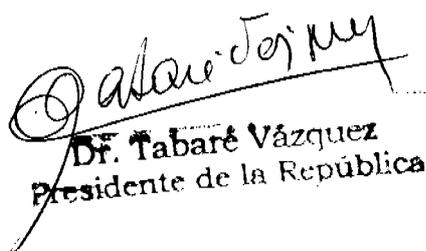
**ARTICULO 2º.-** Otórgase a Legader S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de obra del Proyecto Torre Ejecutiva. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.-

**ARTICULO 3°-** Exonérase en forma total a Legader S.A. del Impuesto al Valor Agregado, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de maquinarias y equipos destinados a la construcción y equipamiento del Edificio Torre Ejecutiva.-

**ARTICULO 4°-** Los activos de Legader S.A. afectados al Proyecto Torre Ejecutiva se computarán como exentos, a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio.-

**ARTICULO 5°-** Exonérase del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a las rentas netas fiscales devengadas por Legader S.A. por su actividad de administrador del Edificio Torre Ejecutiva, hasta la concurrencia de la inversión ejecutada y financiada por la Corporación Andina de Fomento (CAF).-

**ARTICULO 6°-** Comuníquese, publíquese, etc.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio...".A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dr. Tabaré Vázquez", with a horizontal line underneath it. Below the signature, the text "Dr. Tabaré Vázquez" and "Presidente de la República" is typed in black ink.